ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

LEY QUE AUTORIZA AL ESTADO PARA QUE DESAFECTE DE SU USO PÚBLICO EL RAMAL DE VÍA FÉRREA QUE ATRAVIESA FINCA 5, 6, 8, 9, 10, 11 Y 12 EN EL DISTRITO DE PALMAR, CANTÓN DE OSA

EXPEDIENTE N.º 23.455

DICTAMEN NEGATIVO DE MAYORÍA
14 de febrero de 2024

SEGUNDA LEGISLATURA
Del 1º de mayo de 2023 al 30 de abril de 2024

SEGUNDO PERÍODO SESIONES ORDINARIAS
Del 1° de febrero de 2024 al 30 de abril de 2024

ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS III
DEPARTAMENTEO DE COMISIONES LEGISLATIVAS

DICTAMEN NEGATIVO UNÁNIME

Los suscritos Diputados y Diputadas, miembros de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, presentamos el presente dictamen afirmativo unánime sobre el expediente N.º 23.455, "LEY QUE AUTORIZA AL ESTADO PARA QUE DESAFECTE DE SU USO PÚBLICO EL RAMAL DE VÍA FÉRREA QUE ATRAVIESA FINCA 5, 6, 8, 9, 10, 11 Y 12 EN EL DISTRITO DE PALMAR, CANTÓN DE OSA", presentado a la corriente legislativa por la diputada Sonia Rojas Méndez, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº 244 al Alcance 280 del 22 de diciembre de 2022, con base en los siguientes aspectos:

A. Resumen del Proyecto

El proyecto de ley propone desafectar un tramo de vía férrea en desuso que atraviesa varias fincas en la región de Palmar, en Costa Rica, para convertirla en calle pública. Esta medida busca resolver problemas habitacionales al permitir a los residentes obtener títulos de propiedad y mejorar sus condiciones de vida. Además, se plantea realizar un estudio legal para determinar la situación del tramo de vía férrea en cuestión y, en caso necesario, indemnizar a las empresas propietarias de las fincas afectadas. El objetivo es promover el bienestar de los ciudadanos y facilitar su desarrollo en la región.

B. Del proceso de consulta

El proyecto de ley se consultó con: Instituto de Desarrollo Rural, Municipalidad de Golfito, Municipalidad de Osa, Instituto Costarricense de Ferrocarriles y Procuraduría General de la República.

C. Respuestas recibidas

Institución	Fecha y Oficio	Criterio
INDER	14 de septiembre de 2023 INDER-PE-AJ-OFI-116-2022	A favor.
Procuraduría General de la República	12 de febrero de 2024 PGR-OJ-020-2024	Nótese que si se llegara a determinar que esos ramales de la vía férrea que se encuentran en propiedad privada sí estaban comprendidos dentro del convenio mencionado, en realidad habría que plantear las acciones judiciales correspondientes para traspasar esas áreas al Estado, pero sin pago de algún tipo de indemnización a los propietarios

		registrales, en tanto esos ramales serían en realidad propiedad del Estado. (…) Con la redacción propuesta se asigna indebidamente a esta Procuraduría un papel preponderante en un proceso investigativo que, además, desde todo punto de vista, se advierte que debió ser previo a la promoción de esta iniciativa. Si se pretendía plantear esta iniciativa de ley, lo primero que debió llevarse a cabo es una investigación exhaustiva sobre los alcances del convenio finiquitado con la Compañía Bananera, el estudio de los planos correspondientes a cada uno de los inmuebles que se describen, y las condiciones actuales de esos terrenos, a fin de determinar si ello originariamente fue incluido en el traspaso de infraestructura que se hizo a favor del Estado, o si en realidad es propiedad privada. De ello depende en qué términos debían redactarse las normas del proyecto, porque no es lo mismo si esos ramales son propiedad del Estado y por ende lo que cabe es una modificación de su uso para otorgarles la naturaleza de calle pública, o si en realidad constituyen propiedad privada. En este último caso, si la intención es dejar establecida dicha naturaleza de calle pública a esos terrenos, pues no se necesita este tipo de proyecto, sino que puede recurrirse, por ejemplo, a la Ley de Expropiaciones, y así cancelar la indemnización correspondiente a sus propietarios registrales, ya sea en vía administrativa o judicial.

		En efecto, nótese que, en caso de llegarse a determinar que esos ramales de la vía férrea no constituyen bienes de dominio público, pues entonces no se requiere esta ley que pretende aprobarse, toda vez que no sería necesario disponer una desafectación del bien. Nos permitimos recordar que, tratándose de la vía férrea, dada la especial protección constitucional que mencionamos supra, se necesitan estudios técnicos adecuados y pertinentes que acrediten de modo fehaciente que ya no se requiere para dicho uso. De lo contrario, podría incurrirse en una situación contraria a la Carta Fundamental.
Municipalidad de Golfito	24 de agosto del 2023 SMG-T-630-08-2023	Sin objeciones.
INCOFER	02 de mayo del 2023 Incofer-PE-OF-0424-2023	Para el Instituto Costarricense de Ferrocarriles donar los inmuebles que conforman los derechos de vía del sur, no resulta factible, ni acorde con los planes a mediano y largo plazo para la modernización del tren. Incluso por la localización y la naturaleza de la economía del sector donde se encuentra el inmueble es de importancia estratégica para el INCOFER. En la actualidad se están desarrollando algunos proyectos importantes para el crecimiento de la actividad ferroviaria de carga en el país, como por ejemplo del proyecto TELCA, el cual tiene como objetivo impulsar el servicio de carga para las exportaciones e importaciones, y contribuir en el fortalecimiento de la economía de la zona y del país. Oportunamente el INCOFER, también podrá considerar la reactivación

		ferroviaria en la Zona Sur, siendo de gran importancia y potencial contar con los bienes que al día de hoy pertenecen al Instituto, inclusive debe tomarse en cuenta que la desafectación de tales bienes, en caso del desarrollo del algún proyecto causaría grandes inconvenientes para la puesta en marcha.

D. Informe de Servicios Técnicos

En el informe jurídico AL-DEST-IJU-088-2021, elaborado por el Departamento de Los miembros de la subcomisión rinden este informe en tiempo y forma, con el fin de cumplir con lo que establece el artículo 80 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, para permitir que el proyecto avance en su trámite.

Dado lo anterior, se hace la observación de que, al momento de la firma del presente informe, no constó en el expediente ni en el Sistema Legislativo el estudio del Departamento de Servicios Técnicos, por lo que, si el proyecto se dictamina por los diputados de la Comisión, y posterior se realizan observaciones de fondo por este Departamento, se hará necesario utilizar el recurso de mociones vía artículo 137 para enmendar el texto.

E. Conclusión

Se toma en consideración los criterios externados por las instituciones consultadas, en especial relevancia los señalamientos jurídicos que realiza la Procuraduría General de la República, en el sentido de que no existe claridad acerca de que esos ramales de la vía férrea que atravesaban las fincas descritas en ese primer artículo propuesto y luego se unían a la línea principal, se hayan traspasado también al Estado; por lo tanto, previo a presentar la iniciativa de ley se debió realizar el estudio sobre la naturaleza jurídica del bien para conocer el procedimiento legal correcto para su donación, toda vez que la modificación de la naturaleza del uso público de un bien inmueble, siempre que se pretenda cambiar el uso y destino de un bien que se encuentra sujeto o ligado a un fin público, se debe realizar el trámite de desafectación ante la Asamblea Legislativa.

Asimismo, tomando en cuenta la negativa de Incofer para efectuar la donación, en realidad no se encuentra viabilidad legal para la continuidad del proyecto de ley.

Por lo tanto, la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo resuelve la rendición del presente dictamen negativo sobre el proyecto de ley contenido en el expediente legislativo N.º 23.455, "*LEY QUE AUTORIZA AL ESTADO PARA QUE DESAFECTE DE SU USO PÚBLICO EL RAMAL DE VÍA FÉRREA QUE ATRAVIESA FINCA 5, 6, 8, 9, 10, 11 Y 12 EN EL DISTRITO DE PALMAR, CANTÓN DE OSA*", recomendando su archivo.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS III A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Olga Morera Arrieta

Horacio Alvarado Bogantes

Diego Vargas Rodríguez

Ariel Robles Barrantes

Danny Vargas Serrano

Waldo Agüero Sanabria

DIPUTADA Y DIPUTADOS

Parte expositiva: Mauren Pereira Guzmán